

3134700034 2/



DIRECCIÓN JURÍDICA
OFICIO No. DJ/0127/2007

“2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN”

**COMPAÑÍA ESPECIALIZADA EN DISTRIBUCIÓN
DE TORREÓN, S. A. DE C. V.
AT`N ING. BITO ARGUIJO GUERRERO
REPRESENTANTE LEGAL
VALDEZ CARRILLO No. 48 SUR ALTOS
COLONIA CENTRO
TORREÓN, COHUILA.**

ASUNTO: REVOCACIÓN No. 131/06
Se sobresee el Recurso.

En el expediente administrativo identificado con el No. 131/06, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escrito de fecha 10 de julio de 2006, recibido en la Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas del **EL C. BENITO ARGUIJO GUERRERO**, en su carácter de representante legal de la empresa **“COMPAÑÍA ESPECIALIZADA EN DISTRIBUCIÓN DE TORREÓN, S. A. DE C. V.”**, interpuso Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito fiscal No. 4934601433, manifestando desconocimiento de dicho crédito, así como el origen del mismo.

SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO

Esta Dirección Jurídica, con fundamento en las Cláusulas Segunda fracciones I y II y VI inciso a), Tercera, Cuarta y Séptima fracción IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado el 23 de Diciembre de 1996, en el Diario Oficial de la Federación, artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 2 Fracción VII, 15 Fracción II y V, 18 y 57 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 27

“2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN”

de Junio de 2006, artículo 33 fracción IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 124 fracción VI, y 124-A fracción II del Código Fiscal de la Federación, procede a sobreseer el presente Recurso Administrativo de Revocación intentado en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Mediante escrito de fecha 10 de julio de 2006, recibido en la Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas del **EL C. BENITO ARGUIJO GUERRERO**, en su carácter de representante legal de la empresa **“COMPAÑÍA ESPECIALIZADA EN DISTRIBUCIÓN DE TORREÓN, S. A. DE C. V.”**, interpuso Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito fiscal No. 4934601433, manifestando desconocimiento de dicho crédito, así como el origen del mismo.

II. Esta Autoridad, mediante oficio No. DJ/2624/2006 de fecha 30 de Agosto de 2006, legalmente notificado por estrados el día 28 noviembre de 2006, hizo del conocimiento del contribuyente las documentales consistentes en:

- Oficio No. DJ/2624/2006, mediante el cual se dan a conocer, la multa No. LSFT-018/2006, de fecha 26 de enero de 2006, emitida por la Subdirección De fiscalización de la Ciudad de Torreón, dependiente de la Dirección General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila,
- Citatorio de fecha 02 de febrero de 2006
- Acta de Notificación de fecha 03 de junio de 2004.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129 fracción II del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio del 2006, y toda vez que el recurrente manifestó desconocer los actos y para el efecto de que en un plazo de veinte días siguientes a la notificación del oficio anteriormente citado, procediera ampliar el recurso intentado, expresando los agravios que considerara pertinentes en relación con los mismos.

“2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN”

III. Ahora bien, el **C. BENITO ARGUIJO GUERRERO**, no esgrimió agravios en contra de los actos que esta Autoridad le dio a conocer dentro del plazo legal que le fue otorgado, en virtud de que, si tomamos en consideración que el mencionado Oficio No. DJ/2624/2006, le fue legalmente notificado con fecha 28 de noviembre de 2006, es obvio que el plazo de veinte días, a que se refiere el artículo 129 fracción II del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio del 2006, computado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de ese mismo Ordenamiento Fiscal Federal, numeral que señala los días hábiles para el cómputo de los plazos y la legal práctica de las notificaciones, feneció el día 08 de enero de 2007, sin que a esa fecha ni a la de la emisión de la presente resolución, haya presentado el recurrente ante esta Autoridad escrito alguno en el cual exprese agravios en contra de los actos que se hicieron de su conocimiento; por lo anterior, se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 124 fracción VI del Código Tributario Federal, la cual establece en su parte relativa, que es improcedente el recuso en caso de que no se amplíe el mismo, tratándose de lo previsto por la fracción II del artículo 129 del citado Ordenamiento Legal y en consecuencia se surte en la especie la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 124-A fracción II del Código Fiscal de la Federación, la cual establece que procede el sobreseimiento, cuando dentro del procedimiento en que se substancie el recurso administrativo, sobrevenga alguna de las causales de improcedencia a que se refiere el artículo 124 del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 124 fracción VI, 124-A fracción II y 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, esta Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila:

RESUELVE

PRIMERO: Se sobresee el Recurso Administrativo de Revocación intentado por el **C. BENITO ARGUIJO GUERRERO**, en su carácter de representante legal de la empresa **“COMPAÑÍA ESPECIALIZADA EN DISTRIBUCIÓN DE TORREÓN, S. A. DE C. V.”**, en contra del Crédito Fiscal No. 4934601433, por concepto de la multa No. LSFT-018/2006 DE fecha 26 de enero de 2006, emitida por la Subdirección De fiscalización de la Ciudad de Torreón, dependiente de la Dirección General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila.

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a través de la Recaudación de Rentas correspondiente al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Se hace del conocimiento del contribuyente que cuenta con un plazo de **cuarenta y cinco días** siguientes a la notificación de la presente resolución, a efecto de impugnar la misma a través del Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Lo anterior, con fundamento en el artículo 132 último párrafo del Código Fiscal de la Federación

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
Saltillo, Coah; a 18 de enero de 2007
EL DIRECTOR JURÍDICO


LIC. ALFREDO VALDÉS MENCHACA

- c.c.p. Lic. Alfonso Yáñez Arreola.-Director General de Recaudación.- Ciudad.- Para su conocimiento.
- c.c.p. Lic. Francisco Esparza Tovar.- Director de Ejecución Fiscal.- Ciudad.- Para su conocimiento y efectos procedentes.
- c.c.p. C. Emilio Rodríguez Chacon.- Recaudador de Rentas.- Torreón , Coahuila.- Para su conocimiento y Notificación Personal.
- c.c.p. Archivo. Folio No.1110

LMG/OVR